ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2635/2014

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Nºs. 1 Y 2 - REAJUSTE DE PRECIOS, DE LOS CONTRATOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 773/2012, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHP4) – (PARA ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 691/2012), SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS.

Asunción, 9 de mayo de 2014

VISTO: El pedido formulado por Interno DD/AC/10/2014 de fecha 7 de marzo de 2014 de la Oficina de Administración de Contratos de Obras de Mantenimiento de Distribución, con la aprobación de la Dirección de Distribución, para la emisión de los Convenios Modificatorios Nºs. 1 y 2 - Reajuste de Precios, de los Contratos de la Licitación Pública Nacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 773/2012, con ID N° 241197, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP4) – (para Items Declarados Desiertos en la LPN N° 691/2012), suscritos con varias firmas; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que el objeto de los Convenios Modificatorios consisten en los Reajustes de los Precios Unitarios, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, que expresa: *"Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de aumento de estos rubros ... "*, considerando el aumento del salario mínimo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de los Convenios Modificatorios Nºs. 1 y 2 - Reajuste de Precios, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 773/2012, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP4) – (para Items Declarados Desiertos en la LPN N° 691/2012), con varias firmas, consecuencia de la aplicación de la fórmula, establecida en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

HHP4						
Localidad	**Firma Adjudicada**	**Número de Contrato**	**C.M. Nº**	**Precio Unitario Adjudicado G (IVA Incluido)**	**Monto del Reajuste G (IVA Incluido)**	**Precio Unitario Reajustado G (IVA Incluido)**
Caacupé	Electromecánica D.S.A. S.R.L.	5157	1	216.842	6.397	223.239
	Ing. Williams Edgar Stanley (WES)	5158	2			
San Estanislao	Ing. Williams Edgar Stanley (WES)	5158	2	341.912	10.086	351.998
Concepción	Ríos Florentín & Asociados de José B. Ríos Florentín	5159	1	300.000	8.850	308.850

La fórmula del Reajuste de Precios de los Contratos de la Licitación Pública Nacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 773/2012, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP4) – (para Items Declarados Desiertos en la LPN N° 691/2012), suscritos con varias firmas, según se detalla como sigue:

Pr = Po + Po (0,40 x Mo + 0,15 x C)

Donde:

Pr : Precio reajustado.

Po : Precio Básico a ser reajustado.

Mo : Variación del Salario Mínimo Oficial del Sector Industrial, registrado posterior a la presentación de la oferta.

C : Variación del precio del Gasoil, registrado posterior a la presentación de la oferta.